



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2019 - 039**

De conformidad con el acta secretarial obrante a folio 19, en el que se advierte que en el auto de 18 de mayo de 2022 mediante el cual se decretó la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble, se omitió designar Auxiliar de la Justicia, y habida cuenta que el profesional del Derecho que representa al extremo demandante no atendió las previsiones contenidas en la aludida providencia para el correcto desarrollo de la diligencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: SEÑALAR la fecha **catorce (14) DE JUNIO DE 2022, HORA: 11:00 a.m.**, para que tenga lugar la Diligencia de Secuestro de que trata el artículo 595 del Código General del Proceso.



SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en las horas de la tarde del día de hoy 2 de junio de 2022, no fue posible ingresar a la página de la Rama Judicial-Auxiliares de la Justicia, con el fin de designar al secuestre para la diligencia, el Despacho designa como secuestre al señor DAVID COMAROT GARCÍA SOLER identificado con C.C. N° 1.007.366.761 de Bogotá, en representación de ABC JURÍDICAS S.A.S., en calidad de secuestre, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Proceso n°: 2019 - 039 Demandante: Banco Davivienda S.A., Demandado: Nelson Carrillo Ortiz y otra.

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 9006780732	Tipo de Documento NIT
Nombres ABC JURIDICAS SAS	Apellidos:
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 23/11/13	Dirección Oficina CARRERA 13 # 13-24 OF 521
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3208575462
Celular 3203395351	Correo Electrónico ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

Notifíquesele al correo davidcomarot280618@gmail.com su designación para que concurra a manifestarse sobre la aceptación del encargo.

TERCERO: Se le solicita a la Apoderada de la parte demandante y al auxiliar de la justicia, presentarse en esta sede judicial UNA (1) HORA antes de la diligencia a fin de realizar los pormenores a que haya lugar.

La parte demandante, deberá garantizar el traslado de los servidores del Juzgado hasta el lugar de la diligencia en vehículos. Así mismo, corresponderá al interesado, el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad que aseguren que la práctica de la diligencia, no ponga en riesgo la salud y la vida de los asistentes a la misma en el marco de la pandemia. Si no se observan las referidas condiciones, la diligencia no se llevará a cabo hasta tanto se cumpla con lo pertinente. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C. 03 de junio de 2022
Por ESTADO N° 022 de la fecha fue
notificado el auto anterior.
SAI *Jacobson Peñaranda* ANJO

Firmado Por:

Proceso n°: 2019 - 039 Demandante: Banco Davivienda S.A., Demandado: Nelson Carrillo Ortiz y otra.

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0f7a659f47bbce66f0858d6ca485de7a1c8d4ac03b9557abeccc2ab5332ed2f

Documento generado en 02/06/2022 05:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>